

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00048-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

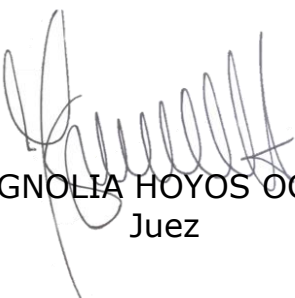
Revisado el libelo encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, como quiera que los bienes relictos relacionados en el escrito de inventarios no superan en su avalúo la menor cuantía, por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional y, su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Bogotá, para lo de su cargo, en tanto se informa que es esta ciudad el último domicilio de los causantes, en consecuencia con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto. Ofíciase.

TERCERO: Secretaria comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

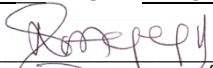
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 064 FECHA 25-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria